

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, los memoriales que anteceden. Queda para proveer,

Palmira, Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 561
Venta de Bien Común
Rad. 76-520-40-03-001-2018-00265-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado los memoriales allegados, se observa que la señora Derling Giraldo se requiera a la Alcaldía de Palmira a efectos de que, de trámite al despacho comisorio, no obstante, a lo anterior verificadas las actuaciones surtidas dentro del expediente no se observa que esta haga parte del mismo o que se le hubiere reconocido como apoderada de los demandante por ello se procederá a agregar sin consideración la solicitud presentada.

Ahora bien, teniéndose en cuenta que los demandantes Juan David Pérez Cortes y Anyela María Pérez Osorio confirieron poder al doctor Luis Alberto Páez Torres, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P., reconociéndole personería jurídica para actuar y entendiéndose según lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P. que el poder conferido al abogado Armando Vélez Vélez se encuentra terminado; así mismo y en virtud de la solicitud realizada por la parte demandada respecto a la reproducción del despacho comisorio se ordenara la expedición del mismo a efectos de que por parte de la secretaria del despacho sea remitido a la Alcaldía de Palmira. Por ello, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna el escrito presentado por la señora Derling Giraldo de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: TENER COMO TERMINADO el poder conferido al abogado ARMANDO VELEZ VELEZ respecto a los demandantes Juan David Pérez Cortes y Anyela María Pérez Osorio.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al doctor **LUIS ALBERTO PAEZ TORRES**, identificado con la C.C. No. 94.429.679, T.P. No. 317.798 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandantes Juan David Pérez Cortes y Anyela María Pérez Osorio en los términos del poder conferido.

CUARTO: Librar nuevamente el despacho comisorio dirigido a la Alcaldía Municipal de Palmira con firma electrónica. Por SECRETARIA procédase su remisión a la entidad indicada.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de junio de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a261278d0c55d5ed41199036bf7df13e4437bc25923c45d56140d17e447dab**
Documento generado en 08/06/2023 05:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>